

REN/MAR

CHILLAN,

28 ABR. 2016

VISTOS: Solicitud presentada por Luis Humberto Isla Aqueveque, RUT N° [REDACTED] el día 15/04/2016, sobre autorización de medio de transporte de residuos no peligrosos; recepción de nuevos antecedentes el 22/04/2016, lo dispuesto en la Ley de Autoridad Sanitaria y Gestión, Código Sanitario (DFL N° 725/67); N° 594/99 del Ministerio de Salud, D.S. N° 66 de 8/04/2014 del MINSAL, que designa SEREMI de Salud Región del Bio Bio; Resolución N° 8060 /2014 de SEREMI de Salud Región del Bio Bio, sobre delegación de facultades; DICTO la siguiente:

RESOLUCION N° 002127 /

1. **AUTORIZASE a Luis Humberto Isla Aqueveque, RUT N° [REDACTED] con domicilio comercial en Av. B.O'Higgins N° [REDACTED], comuna de Quillón para realizar las actividades de Transportes de Residuos No Peligrosos.**
2. **DEJASE ESTABLECIDO:**
 - a) Que los residuos no peligrosos a transportar corresponden a: **cartones y papeles, plásticos, trapos y textiles, vidrios, neumáticos y gomas, escombros, madera, chatarra, repuestos eléctricos, partes de piezas, artefactos eléctricos, arenas de descarte.**
 - b) Que el traslado deberá realizarse por la ruta más segura y directa, a través del siguiente sistema de almacenamiento, esto asociado a un medio de transporte debidamente autorizado:

TIPO	MODELO	MARCA	AÑO	PATENTE
TRACTOCAMION	CL 112	FREIGHTLINER	2012	DLWF 15-9
SEMIREMOLQUE	SR TOLVA 20 M3	TREMAC	2012	JL 8970-0
TRACTOCAMION	T660	KENWORTH	2013	FJXF 19-1
SEMIREMOLQUE	SR PT CS 03- 30	RANDON	2013	JN 4392-6
SEMIREMOLQUE	SR PT CS 03- 30	RANDON	2013	JN 4391-8

Las condiciones de seguridad mínimas que deben mantener los contenedores en todo momento son:

1. No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc.
 2. Si los residuos se encuentran en estado líquido, éstos deben ir en estructuras cerradas y selladas.
 3. La carga de residuos no peligrosos no podrá exceder el 90% de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo y deberán ir protegidos contra la lluvia, el sol y viento en forma adecuada.
- c) Que las condiciones mínimas para el personal que efectuará las operaciones de carga, transporte y descarga son:
- c.1 Utilizar ropa de seguridad y equipo de protección personal de acuerdo al tipo de riesgo que se está transportando.

- c.2 Estar debidamente capacitados sobre el tipo de residuos a transportar y los riesgos asociados.
- c.3 Estar debidamente capacitados y adiestrados en el Plan de Contingencia en caso de derrame y cualquier tipo de accidente relacionado con los residuos no peligrosos cargados, transportados y/o descargados.
- d) Que las condiciones mínimas que deben tener el envase y embalaje son:
d.1 El contenedor debe estar cerrado durante el transporte.
d.2 El contenido del contenedor no debe exceder el 95% de su capacidad máxima.
- e) Que las medidas que debe tomar el transportista previo al transporte son:
e.1 Verificar los cierres, la capacidad e integridad de los envases, contenedores y/o embalajes.
e.2 Deberá asegurarse que el residuo a transportar esté firmemente estibado en el vehículo de transporte de forma tal de evitar desplazamientos riesgosos de ellos.
e.3 Debe contar con equipo de seguridad (extintores, iluminación, alarmas, linternas, protectores, etc.), herramientas y repuestos que permitan subsanar fallas menores.
e.4 Debe contar con equipos necesarios para actuar frente a una contingencia.
e.5 Las faenas, así como el estado final de la carga antes y después de su transporte debe ser supervisado por personal calificado.

Que los antecedentes técnicos presentados, así como las evaluaciones realizadas por esta SEREMI de Salud VIII Región del Bio Bio, Delegación Provincial Ñuble, son parte integral de esta Resolución, por lo tanto, cualquier modificación invalidará el presente documento, siendo responsabilidad del propietario de la empresa, informar en forma adecuada y oportuna a esta SEREMI de Salud. La presente resolución tendrá validez en todo el territorio nacional.

3. El incumplimiento o infracciones a la presente Resolución, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro Décimo del DFL N°725/67 Código Sanitario, según corresponda.
4. Funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bio Bio, Delegación Provincial Ñuble, serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE

POR FACULTAD DELEGADA DE LA SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO

DISTRIBUCION

- Interesado
- 4A, 4B4

COMP. REC. N°: 16S0811-14383

VALOR: \$ 141.400

FECHA: 15/04/2016